

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 902 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mamy Dembele, contra la empresa "Wilicons, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Mamy Dembele, contra "Wilicons, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora 4.180 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Wilicons, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.172/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 670 de 2009, de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ruiz Ruiz, contra la empresa "MA3 Confort, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 181 de 2009.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—Visitos por mí, doña María Luz Rico Redondo, magistrada-juez del juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación, por despido, entre las siguientes partes: como demandante, doña Nuria Jiménez Martínez, asistida del letrado don José Luis de Vicente Álvarez, y como demandadas, las empresas "Wolfram, Sociedad Anónima", "Grupo Aries Santa Fé, Sociedad Limitada", don Francisco Gil Medina, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Desestimando la demanda presentada por don Juan Ruiz Ruiz, frente a la empresa "MA3 Confort, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo absolver y absuelvo a la citada empleadora demandada de las peticiones deducidas en su contra. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "MA3 Confort, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.017/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 630 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Jiménez Martínez, contra don Francisco Gil Medina, "Wolfram, Sociedad Anónima", y "Grupo Aries Santa Fé, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 175 de 2009.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—Visitos por mí, doña María Luz Rico Redondo,

magistrada-juez del juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación, por despido, entre las siguientes partes: como demandante, doña Nuria Jiménez Martínez, asistida del letrado don José Luis de Vicente Álvarez, y como demandadas, las empresas "Wolfram, Sociedad Anónima", "Grupo Aries Santa Fé, Sociedad Limitada", don Francisco Gil Medina, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda presentada por doña Nuria Jiménez Martínez, frente a las empresas "Wolfram, Sociedad Anónima", "Grupo Aries Santa Fé, Sociedad Limitada", don Francisco Gil Medina, y Fondo de Garantía Salarial, declaro nulo el despido de fecha de efectos 5 de marzo de 2009 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes con efectos de la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada "Wolfram, Sociedad Anónima", a que no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone a la actora la cantidad de 19.519,50 euros en concepto de indemnización y 5.105,10 euros por salarios de tramitación. Se absuelve al "Grupo Aries Santa Fé, Sociedad Limitada", don Francisco Gil Medina, y Fondo de Garantía Salarial, este último organismo sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma "Wolfram, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.016/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 750 de 2007, ejecución número 113 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Boluda Blanco, contra la empresa "Fundiciones Inyectadas Moreno Castillo, Sociedad